



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de octubre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el escrito signado por Mónica Reséndiz Hernández, Regidora propietaria del Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, recibido el trece de octubre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con folio 1345; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, el cual obra en veintiséis fojas con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238 de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/009/2025-P.

TERCERO. Legitimación y personas autorizadas. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, quien actúa en su carácter de regidora del Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro y por autorizadas a las personas señaladas en el escrito de cuenta y para los efectos que señala, lo anterior, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Domicilio procesal y notificación. Del escrito de cuenta, se advierte que el domicilio que señala la denunciante se encuentra fuera de la capital del Estado, razón por la que no es posible acordar de conformidad; asimismo, con relación al número telefónico que refiere para recibir notificaciones, así como a la solicitud de realizar notificaciones domicilio electrónico correspondiente al usuario del expediente de juicio en línea del Poder Judicial de la Federación que señala, se acuerda no ha lugar, en la medida que no se colman los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,⁵ debido a que el Instituto no cuenta con sistema de notificaciones electrónicas a través de la firma electrónica avanzada

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo, Instituto.

³ En adelante, Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones.

En consecuencia, las notificaciones a la parte denunciante serán realizadas mediante los estrados del Instituto, de conformidad con el artículo 237, fracción II de la Ley Electoral. Sin perjuicio de que en cualquier momento pueda señalarse domicilio para tales efectos, en la capital del Estado.

No obstante, en aras de garantizar a la denunciante su derecho de audiencia y debido proceso, se ordena por **única ocasión**, realizar la notificación del presente proveído en el domicilio que señaló en el proemio de la denuncia.

QUINTO. Oficialía Electoral. En atención a las manifestaciones realizadas en el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el trece de octubre y registrado con folio 1345, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido de las ligas electrónicas proporcionadas en el escrito de referencia, respecto de las cuales también se solicita identificar la URL y los administradores de las páginas o perfiles de la red social Facebook donde se alojan las publicaciones de los enlaces cuya certificación se solicita.

SEXTO. Comparecencia. En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al apartado 4.2 Denuncia, numeral 4.2.4 del Protocolo del Instituto para la Atención a Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género⁶, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, así como actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la parte denunciante frente a los presuntos hechos denunciados constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, puesto que este Instituto debe adoptar las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, se le cita para que comparezca personalmente en las instalaciones del Instituto ubicadas en **calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro** a las **NUEVE HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

⁶ En adelante, Protocolo.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes con relación a las manifestaciones que se realicen durante el desahogo de la misma.

SÉPTIMO. Vista. Con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, así como en observancia al apartado 4.2 Denuncia, numeral 4.2.3 del Protocolo, se ordena dar vista a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las constancias que obran en el presente expediente; en atención a que el Protocolo establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género.

Lo anterior a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, en aras de procurar una mayor protección al derecho de la víctima desde una perspectiva de género.

OCTAVO. Reserva de datos confidenciales. En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como en observancia del apartado 4.1 Consideraciones generales, numeral 4.1.10 del Protocolo, se tienen como confidenciales los datos personales de la parte denunciante que puedan hacerla identificable como persona física, hasta en tanto manifieste lo contrario.

NOVENO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la parte denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, el número telefónico institucional **442 101 9800**, extensiones **1810, 1200 y 1202**, para recibir atención directa por la Unidad de Género e Inclusión, así como por la Dirección Ejecutiva y la Coordinación de Instrucción Procesal, respectivamente.

DÉCIMO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

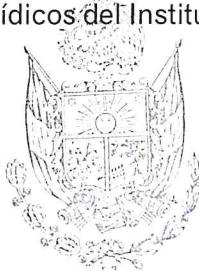
elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, por oficio en los términos señalados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, **catorce de octubre** de dos mil veinticinco, la Directora Ejecutiva de Asuntos jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/009/2025-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

A blue ink signature of Noemí Sabino Cabello is placed over her name. The signature is fluid and cursive.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



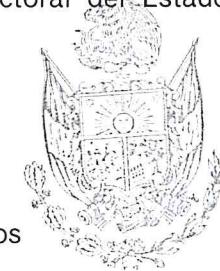
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del **quince de octubre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **catorce de octubre del año en curso**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

CONSTANCIA DE RETIRO DE CÉDULA

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del **veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR** el retiro de la cédula de notificación del proveído emitido el **catorce de octubre** de dos mil veinticinco, en el expediente citado al rubro. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

